

DECRETO No. 521  
( 09 AGO 2023 )

“Por el cual se acepta una renuncia”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y, el numeral 15 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

Que, la señora SONIA YOLANDA LASSO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'724.935 de Pasto, ingresó a la planta de cargos del Departamento de Nariño, en el cargo de Ingeniera Civil de la Secretaría de Obras Públicas, nombrada mediante Decreto No. 664 del 08 de julio de 1994, empleo del cual tomó posesión el día 08 de julio de 1994. De este cargo fue inscrita en carrera administrativa mediante Resolución No. 0447 del 30 de diciembre de 1994 de la Comisión Seccional del Servicio Civil.

Que mediante Decreto No. 1201 del 12 de diciembre de 1995, se realizó ajuste a la Planta de Cargos de la Gobernación de Nariño, incorporando a la ingeniera SONIA YOLANDA LASSO MEDINA, en el cargo de Jefe de División Ejecutora de la Secretaría de Obras Públicas, empleo del cual tomó posesión el día 12 de diciembre de 1995.

Que el cargo de Jefe de División Ejecutora de la Secretaría de Obras Públicas, fue suprimido por reestructuración mediante Decreto No. 0530 del 29 de junio de 2001, no obstante, la señora SONIA YOLANDA LASSO MEDINA, fue incorporada a la nueva planta global de empleos de la Gobernación de Nariño, mediante Resolución No. 0456 del 09 de agosto de 2001, en el cargo de Profesional Universitario Código: 340 Grado: 03, del cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2001.

Que mediante Decreto No. 0881 del 06 de julio de 2006, se realizó ajuste a la Planta de Cargos del Nivel Central de la Gobernación de Nariño, incorporando a la señora SONIA YOLANDA LASSO MEDINA, en el cargo de Profesional Universitario Código: 219, Grado: 04, empleo del cual tomó posesión el día 06 de julio de 2006.

Que mediante oficio radicado con el número 3781 del 03 de agosto de 2023, la señora SONIA YOLANDA LASSO MEDINA, presentó su renuncia al cargo de Profesional Universitario Código: 219, Grado: 04 del que es titular, a partir del 01 de noviembre de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, “...La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá separarse de su cargo sin incurrir en abandono del empleo...”.



Que, no obstante, lo anterior, en el mismo escrito de la renuncia se comunicó a este Despacho que la solicitud de retiro del servicio obedece a que mediante Resolución No. 2022\_9199456 SUB 50594 del 22 de febrero de 2023, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, reconoció a la ingeniera SONIA YOLANDA LASSO MEDINA, prestación económica consistente en Pensión de Vejez, la cual se encuentra en suspenso entre tanto se comunique "...la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional...".

Que, de conformidad con expuesto, se hace necesario dar aplicación especial y preferente a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto No. 2245 del 31 de octubre de 2012, que dispone que "...El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia...".

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Aceptar a partir del día primero (01) de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la ingeniera SONIA YOLANDA LASSO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'724.935 de Pasto, al cargo de Profesional Universitario Código: 219, Grado: 04 de la planta global de cargos de la Gobernación de Nariño, cargo del que es titular.

**Artículo 2º.-** Comunicar a la señora SONIA YOLANDA LASSO MEDINA, el contenido del presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano.

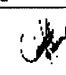

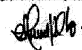
**Artículo 3º.-** Comuníquese el presente acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a través de la Subsecretaría de Talento Humano y para los fines pertinentes al siguiente correo: [confirmacionderetiroservidorpublico@colpensiones.gov.co](mailto:confirmacionderetiroservidorpublico@colpensiones.gov.co).

**Artículo 4º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los **09 AGO 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DARIO ALEXANDER JUARES LOPEZ**  
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

	Fecha	Firma
Proyectó: Carlos Hernán Velasco Zamora - Profesional Universitario STH	Agosto de 2023	
Aprobó: Trasy Araujo Álvarez - Subsecretaria Talento Humano	Agosto de 2023	
Revisó: Miryan Paz Solarte. – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Agosto de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		